MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 162
SANTA FE, 10 JUN 2024

VISTO:

El Expediente Nº FG-000081/2024, del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para inmuebles dependientes de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha contratación fue requerida por la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial para contar con un servicio de atención de emergencias y urgencias médicas en los inmuebles citos en calles Mitre 139 de la ciudad de Roldán y Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes;

Que, para ello se ha convocado a la Gestión Directa Nº 08/2024, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además, publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se ha recibido 1 (una) única oferta según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondiente a la firma ECCO S.A.;

Que, habiéndose realizado el análisis de la misma, se determina que cumplimenta con todos los requisitos formales y técnicos solicitados, y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa;

Que por lo expuesto se considera procedente adjudicar la presente gestión a la firma ECCO S.A.;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender el monto total del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio;

Que, se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en la Ley 12.510, art. 116, inc. c), pto. 1, reglamentado por el Decreto Nro. 2.233/2016, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General

Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Gestión Directa N° 08/2024 y adjudíquese a la firma ECCO S.A.U., C.U.I.T. N° 30-60276403-2, la contratación de un servicio de atención integral de emergencias y urgencias médicas para inmuebles pertenecientes a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por un importe mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 49.725,00), por un período de seis (6) meses, contados a partir del 1° de junio de 2024, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes, en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto de la mencionada gestión.

Artículo 2°: Impútese el monto total del servicio en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



RESOLUCIÓN N.º 162

ANEXO

— Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, ECCO S.A.U., C.U.I.T. 30-60276403-2, con domicilio legal en calle Mitre 930 P. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor, DNI N°, en calidad de, en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a la prestación del servicio de "área protegida" garantizando la atención de Emergencias y Urgencias que se produzcan en el área cubierta a aquellas personas que trabajen o transiten, ya sea estable como temporalmente (empleados, guardias de seguridad y/o cualquier otro visitante de paso). El servicio de Área Protegida brinda protección durante las 24 horas, los 365 días del año, ante cualquier emergencia o urgencia médica imprevista que pudiera ocurrir, a todas las personas que se encuentren dentro de los espacios definidos de acuerdo a los domicilios que se mencionan a continuación. Comprenderá tanto a los empleados como a público concurrente, proveedores, visitas, etc., que se encuentren dentro de los predios declarados. La atención mencionada corresponde a los siguientes inmuebles:

* Mitre 139 de la ciudad de Roldán,

* Tomás de la Torre 1725 de la ciudad de Funes. ----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en las especificaciones técnicas del pedido de presupuesto de la Gestión Directa Nro. 08/2024 y los términos de su oferta económica. ----------

TERCERA: El Servicio de Emergencia se brindará a requerimiento de quien tomare conocimiento de la emergencia u otra persona responsable y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en el lugar o hubiere sido trasladado y recibido en un establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o donde definitivamente quede internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de "LA EMPRESA". La designación del establecimiento médico asistencial para el tratamiento posterior a la emergencia deberá ser realizado por el propio paciente u otra persona responsable. ----------

CUARTA: El Servicio de Emergencia comprende un número ilimitado de requerimientos asistenciales siempre que los mismos sean motivados por emergencias y/o urgencias, por eventos sufridos por empleados y/o toda persona que se encuentre en tránsito en los

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

domicilios mencionados en la cláusula primera, no calificadas como accidentes laborales. A tal efecto, se hace constar expresamente que dicha consideración será resuelta en todos los casos por el médico que atenderá la solicitud del servicio y cuya decisión será comunicada en el acto a quien realice el requerimiento. ----------

QUINTA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO ($ 49.725,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

SEXTA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, contados a partir del 1° de junio de 2024, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. ----------

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación